



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de noviembre del 2004  
No. 95

## SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMASCALTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4224, 1562-B1, 1563-B1, 1564-B1, 1565-B1,  
1566-B1, 1567-B1, 1568-B1, 1569-B1, 4244, 4246, 4250, 4251, 4252,  
2044-A1, 2046-A1, 2047-A1, 2051-A1, 2055-A1, 2056-A1, 4253, 4256,  
4257, 4258, 4235, 4237, 4238, 4242 y 2049-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4247, 4248, 4255, 4240,  
2052-A1, 2053-A1, 2054-A1, 4239, 4243, 4241, 4260, 2050-A1,  
2045-A1, 2048-A1, 4245, 4236, 4254 y 4259.

FE DE ERRATAS: Del edicto 3550 publicado los días 28 de septiembre, 7  
y 18 de octubre del año en curso.

FE DE ERRATAS Del periódico oficial "Gaceta del Gobierno" No. 62  
publicado el 27 de septiembre del año en curso, en la sección  
tercera, del listado de beneficiarios de la Alianza para el Campo  
2003, con avance al 30 de junio de 2004.

## "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO

#### REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Ayuntamiento de Temascaltepec, el Cabildo en su conjunto estamos conscientes de que en el proceso de modernización del Servicio Público en el Estado de México, es necesaria la reglamentación del sistema normativo que se preocupe por la promoción del ciudadano en la esfera pública y privada, su participación activa en los asuntos públicos, asumiendo responsabilidad por la fiscalización del ejercicio de las funciones y competencias del Ayuntamiento. Es así como el reconocimiento del derecho a la información pública y el deber de transparencia, cobra actualidad en el proceso democratizador que el Ayuntamiento busca impulsar en nuestro Municipio.

La expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, nos compromete a los Ayuntamiento a crear nuestra normatividad interna, generando la disponibilidad de información, el tipo de relación entre sociedad y gobierno. El acceso a la información bajo procedimientos claros, precisos y sistemáticos, es un aspecto central para la ciudadanía y por consiguiente, otorga la posibilidad de que toda persona participe en los asuntos públicos de manera consciente y responsable, impulsando a la vez una cultura de transparencia en el servicio público.

Situar al pueblo como el verdadero soberano de la información pública es una condición para promover una relación menos asimétrica de los ciudadanos con la autoridad y impulsar una participación ciudadana más decidida y activa en los asuntos públicos. Considerando lo anterior, el presente Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del gobierno Municipal de Temascaltepec, Estado de México, pretende ser un Reglamento viable y práctico que materialice el derecho de acceso a la información y sus consecuencias, además de garantizar, desde la Constitución, la defensa y protección del derecho a la información y a la intimidad. La observancia de las disposiciones de este Reglamento es

obligatoria para todos aquellos que manejan información pública y datos personales, en el Municipio. Con ello, la autoridad adquiere la obligación de recibir las solicitudes de información, contestar la solicitud entregando la información o en su caso informar a los particulares las razones que imposibilitan la entrega de la información solicitada.

Sujetos a la normatividad vigente presentamos a ustedes el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Temascaltepec, Estado de México.

SERGIO RUBI GONZÁLEZ, Presidente Municipal Constitucional de Temascaltepec, México, a sus habitantes hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Temascaltepec, México por acuerdo de Cabildo número 5 acta No. 35 de fecha 03 de Noviembre de dos mil cuatro y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 31 fracciones I, XXXVII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás disposiciones relativas en la materia, ha tenido a bien expedir el presente:

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**

Conforme al tenor siguiente:

**TÍTULO PRIMERO  
Disposiciones Generales**

**Capítulo I  
Objeto de la Ley**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados del Ayuntamiento de Temascaltepec, de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Este Reglamento se sujeta a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y lo no previsto será resultado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México.

**Capítulo II  
De las Definiciones**

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Reglamento: al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Temascaltepec;
- II. Datos personales: la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales, vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, situación patrimonial, ideología y opinión política, creencias o convicciones religiosas, estado de salud, orientación sexual o análogas relacionadas con su intimidad y en general toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada, proporcionada o comercializada por autoridad alguna sin consentimiento expreso de la persona a quien se refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial;
- III. Ayuntamiento: órgano colegiado y deliberante, de elección popular directa, renovado cada tres años, encargado del Gobierno y la administración del Municipio, integrado por un Presidente, Síndicos y Regidores, que establezca la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Dependencias: las señaladas en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno en su artículo 99 y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, Municipal, como organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- V. Entidades de la Administración Pública Municipal: las señaladas por los manuales de organización del Ayuntamiento;
- VI. Servidor Público: toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisiones en el Ayuntamientos, dependencias y entidades de la administración municipal, así como los titulares a quienes hagan sus veces en empresas de participación municipal, sociedades o asociaciones similares a estas, en los fideicomisos públicos y en los organismos descentralizados y/o desconcentrados. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos;
- VII. Información Pública: toda aquella que este en posesión de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Información clasificada: aquella considerada por el presente reglamento como reservada o confidencial.

- IX. Información reservada: la clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de este reglamento, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por el artículo XX de este Reglamento o por disposición expresa de cualquier otra ley;
- X. Información confidencial: La clasificada con este carácter, de manera permanente, por las disposiciones de este Reglamento u otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas;
- XI. Comité: el Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública del Gobierno Municipal de Temascaltepec, Estado de México;
- XII. Comité de Información: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades de información y del Consejo;
- XIII. Unidad de Información: Las establecidas por los sujetos obligados para atender las solicitudes de información pública.
- XIV. Servidor Público Habilitado: Persona encargada de apoyar a su respectiva unidad de información y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.
- XV. Instituto: Es el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México.
- XVI. Seguridad del Ayuntamiento: La protección de los elementos esenciales del Ayuntamiento como población, territorio, gobierno, orden jurídico, la autonomía municipal y la seguridad interior.

#### **Capítulo III Sujetos Obligados**

Artículo 3. Son Sujetos obligados:

- a) Los integrantes del Ayuntamiento,
- b) Las Dependencias y
- c) El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal,
- d) Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4. Los sujetos obligados deberán informar anualmente por escrito al Consejo sobre las actividades realizadas y sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

#### **TÍTULO SEGUNDO De la Información**

##### **Capítulo I Del Costo**

Artículo 5. El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos por este reglamento.

Para la certificación de documentos, será a través de la Secretaría del Ayuntamiento y el pago de los derechos se sujetará a lo dispuesto por el artículo 147 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para el pago de copias simples, se sujetara a la tarifa fijada en ventanilla por la Tesorería Municipal.

##### **Capítulo II Obligaciones**

Artículo 6. Los sujetos obligados, deberán poner a disposición de la Unidad de Información, la documentación solicitada por los particulares, con excepción de la clasificada como reservada o confidencial, prevista en este Reglamento.

Artículo 7. Los sujetos obligados, actualizaran de manera permanente la información siguiente:

- I. Reglamentos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación;
- II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores, con referencia a su nombramiento oficial, puesto funcional, categoría, sueldo, y otras remuneraciones mensuales fijas, viáticos y gastos de representación;

- III. El programa anual de obra y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;
- IV. La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;
- V. Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención al público del responsable de la Unidad de Información;
- VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;
- VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;
- VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el municipio, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;
- IX. La situación financiera del municipio, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;
- XI. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado;
- XII. Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones;
- XIII. Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos;
- XIV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los Sujetos Obligados;
- XV. Índices, catálogos de información pública y bases de datos personales disponibles;
- XVI. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;
- XVII. Los informes de las auditorías realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la contraloría municipal y despachos externos, las aclaraciones que correspondan; y, en su oportunidad, las resoluciones de las responsabilidades de las mismas cuando estas hayan causado Estado;
- XVIII. Programas de trabajo e informes anuales de actividades;
- XIX. Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpieza, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento;
- XX. El Plan de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; y
- XXI. Información en materia de protección civil, el plan de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública.

Artículo 8. La información a que se refiere el presente capítulo deberá presentarse de forma tal que facilite su uso y comprensión por las personas, y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Artículo 9. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios, a su alcance, para que éstas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla. Las unidades de información deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

### Capítulo III De la Información Clasificada

Artículo 10. El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 11. Para los efectos de este Reglamento, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

- I. Comprometa la Seguridad del Ayuntamiento, del Municipio o la Seguridad Pública;
- II. Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados, Municipios u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Ayuntamiento;
- III. Pueda dañar la situación económica y financiera del Municipio;
- IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;
- V. Por disposición legal sea considerada como reservada;
- VI. Pueda causar daño a los expedientes procesales o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado;
- VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Artículo 12.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Que la información encuadre en alguna de las hipótesis de excepción previstas en el presente Reglamento o la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por este Reglamento o la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Artículo 13.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

Artículo 14.- Los Sujetos Obligados podrán solicitar autorización al Comité para ampliar el tiempo de reserva, hasta por un plazo igual y por una sola vez, siempre que subsistan las circunstancias que motivaron su clasificación.

Artículo 15.- Para los efectos de este Reglamento, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente por su naturaleza o mediante acuerdo fundado y motivado por los Sujetos Obligados, cuando:

- I. Contenga datos personales y al ser divulgada afecte la privacidad de las personas;
- II. Por disposición legal sea considerada como confidencial;
- III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Artículo 16. El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el presente Reglamento.

## TITULO TERCERO DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

### Capítulo I Del Comité de Información

Artículo 17. En el gobierno municipal se establecerá un Comité de Información integrado por:  
El Presidente Municipal, quién presidirá el Comité;  
El Secretario del Ayuntamiento;  
El Tesorero Municipal; y  
El Contralor Interno.

El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

Artículo 18. El Comité de Información tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y este Reglamento;

II. Establecer las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

IV. Supervisar la aplicación de los criterios de clasificación de la información expedidos por el Instituto;

V. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año; y

VI. Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual del Instituto, de conformidad con lo que este solicite.

### **Capítulo II De la Unidad de Información**

Artículo 19. Los Sujetos Obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Información.

Artículo 20. La Unidad de Información, será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Es quien fungirá como enlace entre los Sujetos Obligados y los solicitantes.

Las Unidades de Información no podrán proporcionar a particulares los nombres de los solicitantes y el contenido de la información que se genera como resultado del procedimiento para el acceso a la información pública y corrección de datos personales.

Artículo 21. El responsable de la Unidad de Información, es el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 22. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley;

II. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan;

IV. Efectuar las notificaciones a los particulares;

V. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

VI. Proponer a quien preside el Comité de Información, los servidores públicos habilitados en el Ayuntamiento, dependencias, DIF Municipal y entidades de la administración pública;

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;

VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

IX. Las demás necesarias para facilitar el acceso a la información; y

X. Las demás que disponga las disposiciones reglamentarias.

Artículo 23. La Unidad de Información deberá elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados que será del conocimiento público.

### **Capítulo III De los Servidores Públicos Habilitados**

Artículo 24.- Los Servidores Públicos Habilitados serán designados por el Presidente del Comité de Información.

Artículo 25.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;
- III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar a la Unidad de Información, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;
- V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de primera clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
- VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- VII. Dar cuenta a la Unidad de Información del vencimiento de los plazos de reserva.

#### **Capítulo IV Del Procedimiento de Acceso**

Artículo 26. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 27. Cualquier persona, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública. Este derecho podrá ejercerse de manera directa; de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México.

Artículo 28. La solicitud por escrito deberá contener:

- I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones; firma o huella digital y, en su caso, correo electrónico;
- II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;
- III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y
- IV. Modalidad en la que solicita recibir la información.

No se dará curso a las solicitudes que carezcan de los requisitos establecidos en la fracción primera de este artículo.

Artículo 29. De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda.

Artículo 30. La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Artículo 31. En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 32. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en este Reglamento, si es el caso, tenga a su disposición copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

#### **Capítulo V Del Procedimiento para el Acceso y Corrección de Datos Personales**

Artículo 33. Las Unidades de Información deberán recibir y dar curso a las solicitudes de las personas que tengan por objeto la corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de sus datos personales.

Se exceptúan de esta disposición las modificaciones que estén reguladas por otros ordenamientos.

Artículo 34. Para que proceda la solicitud, el interesado deberá precisar las modificaciones que deben realizarse y aportar la documentación necesaria. El Sujeto Obligado tendrá un plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud para realizar las modificaciones o expresar las razones fundadas y motivadas por las que no procedieron las mismas. En ambos casos la Unidad de Información deberá notificarlo al interesado en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 35. No será necesario el consentimiento de las personas para difundir o entregar datos personales, cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la información sea necesaria para diagnóstico médico, prestación de servicios médicos o la gestión de servicios de salud, y no pueda recabarse autorización de la persona por impedimentos de salud;

II. Que la información sea para fines estadísticos y científicos, siempre que esta sea agregada, no pueda relacionarse con las personas a las que se refiere y se solicite con el fundamento jurídico correspondiente;

III. Que la información sea requerida por orden judicial;

IV. Que la información sea requerida para la prestación de un servicio contratado a particulares por los Sujetos Obligados. En este caso la entrega de la información se hará una vez que se haya cubierto una fianza para garantizar la secrecía, el buen manejo de la información y que sólo se utilizará para los propósitos estrictamente señalados en el contrato. Dicha fianza no exime al contratista de las responsabilidades en que pudiera incurrir por el uso indebido de la información. Una vez terminado el contrato, el particular devolverá los datos personales que para uso exclusivo y temporal le fueron otorgados;

V. Los demás casos que expresamente señalen otras leyes y los reglamentos respectivos.

Artículo 36. Las personas o sus representantes legales, podrán solicitar información de sus datos personales. La Unidad de Información tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir de recibida la solicitud para entregar los datos.

Artículo 37. Los trámites que se realicen para el procedimiento previsto en este capítulo, así como la entrega de la información requerida será gratuita.

Artículo 38. La Unidad de Información deberá hacer del conocimiento del Comité, las bases de datos personales que posean los Sujetos Obligados e informarle sobre su actualización.

#### TITULO CUARTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

##### Capítulo I De la Naturaleza y Atribuciones

Artículo 39. Se crea la Unidad Administrativa Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Temascaltepec, dotado de personalidad jurídica, con autonomía operativa y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública en el Municipio de Temascaltepec y a la protección de datos personales de los sujetos obligados del gobierno Municipal.

Artículo 40. En su organización, funcionamiento y control, el Comité se sujetará a lo establecido por el presente Reglamento, su Reglamento interno, sus manuales de organización y Manuales de procedimientos y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Artículo 41. El Comité será financiado en toda su operación por las partidas presupuestales que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 42. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Interpretar en el orden administrativo del presente Reglamento;

II. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento del presente Reglamento;

III. Difundir el presente Reglamento;

IV. Orientar a los particulares;



- V. Realizar y difundir estudios e investigaciones que contribuyan al objeto de este Reglamento;
- VI. Capacitar a los servidores públicos en materia de acceso a la información;
- VII. Difundir entre los servidores públicos y los particulares los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquella;
- VIII. Rendir informe anual de actividades a través de su Presidente ante el Cabildo;
- IX. Designar, a través de su Presidente, a los servidores públicos de su adscripción y administrar sus recursos materiales y financieros;
- X. Elaborar y remitir a la Tesorería Municipal su proyecto de presupuesto anual para que sea integrado al Proyecto de Presupuesto del Gobierno Municipal;
- XI. Expedir su Reglamento Interior y demás normas de operación; y
- XII. Las demás que le confiere el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

El Comité tendrá su domicilio en la cabecera Municipal de Temascaltepec y ejercerá sus funciones en todo el Municipio.

#### **Capítulo II De la Administración e Integración del Comité**

Artículo 43. La dirección y administración del Comité estará a cargo de un Cuerpo Colegiado y su Presidente, quien tendrá la representación legal.

El Comité estará integrado por dos consejeros y un Consejero Presidente designados por el Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo.

Artículo 44. Los Consejeros y el Consejero Presidente desempeñarán su cargo por el periodo que dure la administración municipal, en lo individual, podrán ser ratificados para un periodo más únicamente.

Los Consejeros serán honoríficos.

Artículo 45.- Los Consejeros y el Consejero Presidente solo podrán ser removidos de su cargo y destituidos por las causales siguientes:

- I. Cuando en ejercicio de sus funciones transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución General de la República, la Particular del Estado, la Ley de la materia y este Reglamento.
- II. Cuando hayan sido condenados por un delito que merezca pena corporal, mediante sentencia ejecutoria

Artículo 46. El Presidente Municipal en todo momento puede solicitar la remoción de los Consejeros y del Consejero Presidente, previa autorización del Cabildo.

Artículo 47. Para ser Consejero se requiere:

- I. Ser Mexiquense en los términos establecidos por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Tener más de veinticinco años de edad;
- III. Ser oriundo del municipio, con residencia mínima de 3 años.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal.

Artículo 48. A fin de poder cumplir con sus atribuciones y objetivos, el Instituto contará con la estructura orgánica y funcional necesaria.

#### **Capítulo III De los Medios de Impugnación**

Artículo 49. En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México.

**TITULO QUINTO  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y LAS SANCIONES**

**Capítulo Único**

Artículo 50. Para los efectos de este Reglamento son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados:

- I. Cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información;
- II. Alterar la información solicitada;
- III. Actuar con dolo o mala fe en la clasificación o desclasificación de la información;
- IV. Entregar información clasificada como reservada.
- V. Entregar información clasificada como confidencial fuera de los casos previstos por este Reglamento;
- VI. Vender, sustraer o publicitar la información clasificada;
- VII. Hacer caso omiso de los requerimientos y resoluciones del Instituto o del órgano equivalente, en su caso;
- VIII. En general dejar de cumplir con las disposiciones de esta Reglamento.

Artículo 51. Los servidores públicos de los sujetos obligados que incurran en las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo anterior, serán sancionados conforme a las prescripciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Realizar de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y las demás leyes relacionadas, los tramites necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

Dado en el Palacio Municipal de Temascaltepec a los tres días del mes de Noviembre de dos mil cuatro

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

**C. SERGIO RUBI GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).**

**PROFR. JOSÉ LUIS DE NOVA MAYA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1276/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ALEJANDRO REYES AMBRIZ, en su carácter de endosatario en propiedad, en contra EFRAIN JUAN ROMERO MINAJAS, el Juez del Conocimiento del Juzgado Civil de Cuantía Menor LICENCIADO ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, que actúa en forma legal con segunda secretaría de acuerdos que da fe.-Se dictó el siguiente auto:

AUTO.- Metepec, México, octubre quince del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de cuenta, atendiendo su contenido, la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los mismos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se tiene por precluido el derecho a las partes para desahogar la vista ordenada en auto de fecha seis de octubre del año dos mil cuatro, toda vez que el plazo concedido para ello ha fenecido, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento ordenado y se tiene por conforme a las partes de los dictámenes de los peritos, que existen en autos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL, cantidad decretada en los peritos de las partes, que obra en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, de conformidad con lo

establecido por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y 1411 del Código de Comercio en vigor, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo servir de base para la misma la cantidad antes mencionada, valor que se desprende en los peritajes de las partes, sobre los bienes embargados en éste procedimiento que a continuación se describen: Un moduliar marca Sharp, modelo CM5-R 70CDX(GY) serie 20221325, con doble cassette, radio A.M. y F.M. con tornamesa con capelo, negra transparente con reproductor de discos compactos para un disco, dos bocinas marca SHARP, modelo CP-R70, (GY), sin serie visible ambas con treinta centímetro de altura por diez centímetros de año color negro con maya de metal. X-BASS: una lavadora marca Admiral, Capacity Plus modelo LNC6766A71, serie 12807757YZ, con siete botones de control, en color blanco con azul cielo, con aspa interna, con el tubo de agua color gris claro, sin comprobar su funcionamiento, expídanse los edictos correspondientes.

## NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, Licenciado ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, que actúa en forma legal con segunda secretaria de acuerdos Licenciada ROSARIO PEREZ ARAZO, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.- Se expiden los edictos correspondientes en fecha veintidós de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.

4224.-11,12 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1016/2003.

DEMANDADA: BEATRIZ ROJAS GARCIA.

ADALMIRO MARTINEZ JIMENEZ, demanda en la vía ordinaria civil de nulidad de contrato en contra de ENGRACIA GONZALEZ MORALES y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, respecto del contrato privado de compraventa celebrado entre ENGRACIA GONZALEZ MORALES, como compradora y la señora BEATRIZ ROJAS GARCIA como vendedora respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 05, ubicado en calle Francisco I. Madero, Colonia Jardines de San Agustín, municipio de Chimalhuacán, México, ampliando la demanda en contra de BEATRIZ ROJAS GARCIA como tercero llamado a juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y así se seguirá el Juicio y las posteriores notificaciones personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial que se edite el Estado de México, expedido a los quince días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1562-B1.-12, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 257/2004.

DEMANDADO: LUCIANO DIAZ RODRIGUEZ.

JESUS MENDEZ OSORIO Y FERNANDO MENDEZ OSORIO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 75, y casa en el mismo construida, marcada con el número oficial 31, de la calle Lago Mayor, de la Colonia Agua Azul, Super 4, del Grupo "A", de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 11, al sur: 17.00 m con el lote 13, al oriente: 09.00 m con el lote 37, al poniente: 09.00 m con calle, con una superficie total de: 153.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente Juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1563-B1.-12, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 600/2004.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADO: JESUS MARTINEZ ABREGO, FILEMON MAYORGA OROPEZA.

ELISA ESTRADA MIRANDA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación, respecto a Casa Unifamiliar No. 157, Calle Valle de Mekong, lote de terreno 4, manzana 36, Supermanzana 4, Conjunto Habitacional Valle de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con lote 3, al sur: 12.00 m con lote 5, al oriente: 7.00 m con Valle de Mekong, al poniente: 7.00 m con lote 31, con una superficie total de: 84.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 25 días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1564-B1.-12, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 740/2004.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.  
ALICIA CASTILLO FLORES.

MARIA CRISTINA GARCIA CARRILLO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion, respecto a lote de terreno 10, manzana 6, Colonia Loma Bonita, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 9, al sur: 20.00 m con lote 11, al oriente: 10.00 m con lote 32, al poniente: 10.00 m con calle Ignacio Zaragoza, con una superficie total de: 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1,182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 20 días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1565-B1.-12, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 982/2004.

En el expediente 982/2004, JORGE BUENDIA ESTRADA, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble de común repartimiento denominado "La Majada", ubicado entre la calle de Henequen y la Barranca, en el Barrio de Santa María La Cabecera de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.70 m linda con Victoria Sánchez Quiroz y calle Henequen, al sur: 89.00 m colinda con Barranca, al oriente: 123.00 m colinda con Aniceto Pacheco Valverde (anteriormente con sucesiones de Marciano Valverde), y al poniente: 150.00 m colinda con María del Carmen Gema Beltrán Luna, Pedro Zetina, Carmelo Hernández López, Joaquín Martínez Martínez, Plácido Castro Macedonio, Germán Castro Macedonio, Leonardo Martínez Ortiz, Senobio Martínez Martínez, Plácido Hernández Pérez, María Eugenia Siles Valdez

(anteriormente con Manuel Buendía y Pedro Beltrán Valverde), teniendo una superficie total aproximada de: 11940.00 m2, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9 fracción I, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24, del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena la publicación de edictos, que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de mayor circulación diaria en este Distrito Judicial.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en este lugar.-Expedido a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1566-B1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 982/2004.

En el expediente 982/2004, JORGE BUENDIA ESTRADA, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble de común repartimiento denominado "La Majada", ubicado entre la calle de Henequen y la Barranca, en el Barrio de Santa María La Cabecera de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.70 m linda con Victoria Sánchez Quiroz y calle Henequen, al sur: 89.00 m colinda con Barranca, al oriente: 123.00 m colinda con Aniceto Pacheco Valverde (anteriormente con sucesiones de Marciano Valverde), y al poniente: 150.00 m colinda con María del Carmen Gema Beltrán Luna, Pedro Zetina, Carmelo Hernández López, Joaquín Martínez Martínez, Plácido Castro Macedonio, Germán Castro Macedonio, Leonardo Martínez Ortiz, Senobio Martínez Martínez, Plácido Hernández Pérez, María Eugenia Siles Valdez (anteriormente con Manuel Buendía y Pedro Beltrán Valverde), teniendo una superficie total aproximada de: 11940.00 M2, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9 fracción I, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24, del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena la publicación de edictos, que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de mayor circulación diaria en este Distrito Judicial.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en este lugar.-Expedido a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1567-B1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Expediente No. 1021/04, CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, por su propio derecho, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Diligencias de Inmatriculación de un predio rústico sin nombre ubicado en carretera Chalco, Juchitepec, sin número, poblado San Luis, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con superficie de: 20,951.701 m2. Mide y linda: norte: 126.50 m con Campo Militar, sur: 101.10 m con Centro Recreativo, al oriente: 138.00 m con propiedad privada (Zeferino Torres Sandoval) y al poniente: 252.30 m con propiedad privada (Zeferino Torres Sandoval).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Licenciado José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.  
1568-B1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Expediente No. 1020/2004, CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, por su propio derecho, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de inmatriculación del terreno rústico sin nombre, ubicado en la carretera Chalco-Juchitepec, sin número, poblado San Luis, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con superficie total de: 29,381.986 metros cuadrados, mide y linda: norte: 169.315 m con campo militar, oriente: 265.67 m con propiedad de Zeferino Torres Sandoval y poniente: 380.215 m con Centro Recreativo Municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.- Dado en Amecameca, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Licenciado Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.  
1569-B1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 767/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUSTO GAVIÑO BUSTOS, endosatario en procuración de IRMA AGUILAR AGUILAR, en contra de JUAN CARLOS ONTIVEROS ALVAREZ, el Juez Interino Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, LICENCIADO ENRIQUE MEJIA JARDON, señaló las trece horas del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien mueble embargado en autos, consistente en: Un vehículo marca Ford Sedan, modelo mil novecientos setenta y siete, (1977), con factura número 379745, serie número AF91TU17295, sedán dos puertas, tipo Maverick, asientos de color beige de pliana en mal estado, seis tapetes de color negro con la figura de piolín, volante pequeño o deportivo, con estéreo quitapón, las cuatro llantas en regular estado de uso, el vehículo descrito si funciona, el parabrisas está estrellado, el auto es de color ladrillo, con acabado perla, lo anterior en una valuación total de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con una deducción del cinco por ciento, resultando la cantidad de \$6,650.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos, por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, así como por una sola vez en el Boletín Judicial, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Convóquense postores para tal objetivo, haciéndoles saber que la postura legal es la que cubre el importe fijado en el avalúo. Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

4244.-12, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ARTURO AGUILAR GONZALEZ, tramita Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), en el expediente número 661/04, respecto del terreno en construcción ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 101, Colonia Centro, en San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.68 m con Irene, Jorge Luis y Samuel Vázquez, al sur: 32.56 m con Salomón Aguilar Torres, al oriente: 11.73 m con Mario Arellano, al poniente: 11.78 m con calle Ignacio Zaragoza, con una superficie de: 377.00 m<sup>2</sup>., y por acuerdo de fecha tres de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Tenango del Valle, México, a cinco de Noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4246.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente: 333/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ISLENE ARELLANO DIAZ, en contra de INEDIN, S.A. DE C.V., la parte actora demanda la formalización del contrato de compraventa de veintitrés de abril de dos mil uno, respecto del inmueble ubicado en calle Alcatrazes sin número, esquina con Avenida Adolfo Mateos, San Salvador Toluca, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 12.21 m colinda con Daniel Martínez Cárdenas, al sur: 27.85 m colinda con calle Alcatrazes, al oriente: 98.78 m colinda con propiedad privada, al poniente: 100.00 m colinda con Daniel Martínez Cárdenas, con una superficie de: 1,978.78 metros. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a INEDIN, S.A. DE C.V., mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4250.-12, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 1175/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, endosatarios en procuración de ALBERTO ARCHUNDIA ORTIZ, en contra de GENARO RECILLAS VALDEZ Y GEORGINA GIL PADILLA, el Juez del Conocimiento señaló las

nueve horas del día ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en Lirios 19, Colonia Izcalli Cuauhtémoc II, en Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.50 m con lote 3, al sur: 17.50 m con lote 5, al oriente: 7.00 m con calle Lirios, al poniente: 7.00 m con lote 21, con una superficie de: 122.50 m<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro, México, bajo la partida número 941-3387, volumen 358, libro primero, sección primera, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$449,909.25 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 25/100 M.N.), cantidad en que lo valió el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes para el caso de que se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el local de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

4251.-12, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 47/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LAZARO VALDEZ PEREZ Y JESUS MERCADO ESCOBAR, endosatarios en procuración de DOMINGO SERVIN HERNANDEZ, en contra de ROGELIO CASTANEDA SALINAS. La Juez Mixto de Cuantía Menor de Sultepec, México, señaló las diez horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, para efecto de que tuviera verificativo la primera almoneda de remate, respecto de la camioneta marca Chevrolet, color beige, 6 cilindros, dos puertas, clase tipo Pick Up, modelo 1983, sin número de motor, del país de origen Estados Unidos, de combustible gasolina, transmisión estándar, con número de placas LTY-9980 del Estado de México, dos espejos laterales, con estribos en las puertas, dos tubos con dos faros en la batea, cuatro llantas seminuevas, rines anchos normales con tapones, con estéreo toca cd, número de serie en el tablero IGCEK14LGDJ165190, sirviendo de base la cantidad que resulte de DOCE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado el bien mueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Anúnciese su venta convocando postores, para su publicación, por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Dados en Sultepec, México, el día tres de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Reyes Hernández.-Rúbrica.

4252.-12, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

FRANCISCO IZTLIXOCHITL JUAREZ MOSQUEDA, ha promovido oír su propio derecho ante este Juzgado bajo el número de expediente 1122/2004-2, Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de inmatriculación), respecto del inmueble ubicado en Calle José Zubieta sin número oficial, Barrio

de San Bartolo, en Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 23.10 metros con propiedad privada; al sur: 23.00 metros con Calle sin nombre; al oriente: 13.50 metros con propiedad privada; al poniente: en dos tramos de 08.37 y 05.00 metros colinda con Calle José Zubieta, con una superficie de 328.75 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos.- Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

2044-A1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ESTELA XIUTLALIC JUAREZ MOSQUEDA, ha promovido oír su propio derecho ante este Juzgado bajo el número de expediente 1123/2004-1, Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Inmatriculación), respecto del inmueble denominado El Solar ubicado en Calle Chalco número oficial cinco, Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.00 metros con Calle Chalco; al sur: 10.00 metros con Pedro Peña Pérez; al oriente: 22.00 metros con Ignacio Pedroza Durán; al poniente: 22.00 metros con Luis Juárez Sánchez (hoy Francisco Juárez Mosqueda), con una superficie de 220.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

2044-A1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

**SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.**

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 478/2002, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RUBEN CRUZ MELGOZA, en contra de FAUSTO ARREGUI ROJO, y se señalaron las nueve horas del día seis de diciembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle de Hortencia, entre las Calles de Frambollán y Fresa, identificado como Lote 1, Manzana 45, Zona Uno, en San Miguel Chalma III, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado el mismo.

Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Tribunal, y en la de uno de Atizapán de Zaragoza, Estado de

México, Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.  
2046-A1.-12, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento y al público en general, que con fecha siete de julio del año dos mil cuatro, fue denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN GREGORIO ASCENCION RAMIREZ RIVAS y/o ASCENCION RAMIREZ y/o ASCENCIO RAMIREZ, radicado en este H. Juzgado, bajo el número de expediente 742/04-2, y el cual fue denunciado por CARLOS RAYMUNDO RAMIREZ RIVERO en su calidad de hijo único; para el efecto de que, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado a deducir y justificar su derecho dentro del término de treinta días; quien tuvo su último domicilio en Avenida Primero de Mayo sin número, Visitación, Melchor Ocampo, México, y falleció el cuatro de junio de mil novecientos noventa, habiendo fallecido en Avenida Primero de Mayo sin número, Visitación, Melchor Ocampo, México.

Y para su publicación en el Boletín Judicial, por una sola vez, se expide el presente a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

2047-A1.-12 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el C. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 1032/2004 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre la Declaración de la Consumación de Usucapión por Prescripción de la Posesión, promovido por ANTONIO FUENTES CHAVEZ, respecto del predio sin nombre, ubicado en la Colonia Potrero en el Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.00 metros con Bordo del Río de la Compañía; al sur: 115.00 metros con Guadalupe Martínez Ramírez; al oriente: 315.00 metros con carretera México Cuautla; al poniente: 330.00 con Moisés Salas; con una superficie de 20,900 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación para que las personas que crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expide en Chalco, Estado de México, el cinco de noviembre del dos mil cuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

2051-A1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1031/2004 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, promovido por ANTONIO FUENTES CHAVEZ, respecto del inmueble sin nombre, que se ubica en la Colonia El Potrero en el Municipio y Distrito de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 283.00 metros con

Guadalupe Martínez y Moisés Salas; al sur: 185.00 metros con Felipe Ramírez; al oriente: 290.00 metros con carretera México Cuautla; al poniente: 67.00 metros con Moisés Salas, 9.00 con Canal; al suroeste: 239.00 metros con José Manuel Rodríguez Rojas; con una superficie de 63,900 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación en esta ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Chalco, Estado de México, cuatro de noviembre del año dos mil cuatro.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2051-A1.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 461/02, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido MARIA ELENA GUZMAN DE ORTIZ, en contra MARIA DE JESUS NAVARRO DIAZ, el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las diez horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los siguientes bienes muebles embargados: 1.- Tres máquinas de coser marca BROTHER con número de serie DEC8765-3, teniendo como base para la almoneda las tres máquinas la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el valor unitario por máquina lo es de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 2.- Dos Máquinas de coser marca YAMATO Modelo MFC52, número de serie AZ6500H, cuya base para la almoneda de las dos máquinas será la cantidad de \$10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el valor unitario por máquina lo es de \$5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); debiéndose anunciar la venta de dichos inmuebles por tres veces dentro de tres días, mediante edictos que se publicarán en días hábiles, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate.

Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli a los ocho de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

2055-A1.-12, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 425/2003.  
PRIMERA SECRETARIA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

DANIEL ROJAS GUERRA, promueve juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MIGUEL ANGEL ACEVES. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, MAESTRO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, señaló las trece horas con treinta minutos del día 24 de noviembre de dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes embargado en autos, consistentes en: 1.- Vehículo Volkswagen, color blanco, tipo sedán, modelo 2001, número de motor ACD377384, número de serie 3VWS1A1B81M905397, con

placas de circulación 457LEX. Señalándose como postura legal la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de los avalúos emitidos por los peritos, apercibiendo a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este juzgado.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda. Ecatepec de Morelos, México nueve de noviembre del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

2055-A1.-12, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

URIEL DEL REAL ACOSTA.

VICTOR BENICIO VARGAS ALFARO, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en su contra bajo el expediente número 959/2004-1, el Juicio Ordinario Civil-Usucapión, respecto una fracción del terreno denominado "MAYORAZGO" ubicado en el pueblo de Buenavista, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 metros con Calle privada; al sur: 7.00 metros con el señor Celerino Godínez; al oriente: 20.99 metros con el señor Víctor Benicio Vargas Alfaro y al poniente: 21.16 metros con el señor José Luis Martínez del Real, con una superficie de 147.52 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se les previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

2056-A1.-12, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
TULTITLÁN, MEXICO  
E D I C T O**

SR. CARLOS TABERA GONZALEZ.

En el expediente marcado con el número 507/2003, la señora EUGENIA HERNANDEZ OJEDA, le demanda en la vía Juicio Especial de Desahucio, las siguientes prestaciones. 1.- La desocupación y entrega de los locales 3 y 4 ubicados en Avenida Chilpancingo 101, lote 15, manzana 34, colonia Ampliación Buenavista, Tultitlán, Méx., por la falta de pago de los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2003 a razón de \$850.00 mensuales más el pago de las rentas de los meses que sigan venciendo a razón de \$1,850.00 que se obligó a pagar si no desocupaba los locales.

B).- El embargo que se practique en bienes de la demandada suficientes a garantizar el pago de la cantidad reclamada.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio se originen.

El Juez de Cuantía Menor de Tultitlán, México, ordenó emplazar al demandado CARLOS TABERA GONZALEZ, por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el demandado se apersona a este Juzgado a dar contestación a la demanda de Tercería interpuesta por MAXIMO ZAVALA HERNANDEZ, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, apercibiéndole que si dentro del plazo comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que diariamente se ordena publicar en la tabla de avisos de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide la presente a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.  
2056-A1.-12, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 596/2004, FILIBERTO CRUZ MEJIA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en la parte denominada la Cañada Onda al lado oriente del pueblo de Agostadero, municipio de Acambay, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 173.60 metros, colinda con camino nacional y terreno de la finada Feliciano Hernández y José González y actualmente colinda con Domingo Ruiz; al sur: 152.00 metros con terreno de la testamentaria del finado Cesareo Ruiz, actualmente colinda con Emiliano González; al oriente: 109.40 metros con terreno del finado Manuel González y un camino vecinal, actualmente con Timoteo Flores; al poniente: 91.50 metros con Testamentaria del finado Cruz, actualmente colinda con la testamentaria del mismo finado Antonio Cruz, el cual tiene una superficie de dieciséis mil seiscientos ochenta metros cuadrados.

El ciudadano Juez por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en alguno de los periódicos de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlatcomulco, México, ocho de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

4253.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 704/2004 relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido por LEONARDO MARGARITO RIOS, la Juez Primero Civil de



Primera Instancia de Lerma de Villada, México, ordenó la publicación de edictos del inmueble ubicado en el Paraje Santa Cruz, Cuarta Zona, San Mateo Capuluac, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Zolotepec, Distrito de Lerma, México, mismo que tiene una superficie total de 678.75 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros y lindaba con Porfirio Rodríguez actualmente con caño regador; al sur: 25.00 metros y colinda con Rosario Valeriano; al oriente: 13.00 metros y anteriormente 27.00 metros y colinda con Pedro Romualdo Alvarado y actualmente con Carretera; al poniente: 20.00 metros, anteriormente 27.90 metros con Felisa Genaro y actualmente Máximo González Agis. A efecto de que se le declare propietario del inmueble que se describe al señor LEONARDO MARGARITO RIOS.

La Juez dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, además se deberá fijar una copia de la presente solicitud en el predio de las presentes diligencias, edicto que se extiende a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4256.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**C. AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 784/2004, Segunda Secretaría, el C. ROGELIO HERNANDEZ REYES, ha promovido ante este Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información Ad Perpetuam, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre del año en curso, y se ordenó publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera:

Que vengo a promover en Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam Dominio, con el objeto de que mediante la prescripción que ha operado a mi favor se me declare propietario del inmueble ubicado en Calle Prolongación Ignacio López Rayón también conocida como Ignacio Rayón, en la Población de Santiago Yancuítalpan, perteneciente a este Distrito Judicial de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, basándose para el efecto en los siguientes hechos y Consideraciones Legales de Derecho.

1.- Que desde hace más de diez años adquirí del señor ADRIAN VILLAR ROSALES, mediante contrato de compra venta de fecha 20 de septiembre del año 1990, el inmueble ubicado en la Calle Prolongación Ignacio López Rayón también conocida como Ignacio Rayón, en el Poblado de Santiago Yancuítalpan, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Huixquilucan, México el cual tiene una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados y que mide y linda: al norte: termina en esquina; al sur: 13.80 metros con Adrián Villar Rosales; al oriente: 25.55 metros con Crescencio Barrera Ignacio; al poniente: 28.30 metros con Prolongación Ignacio Rayón también conocida como Ignacio López Rayón. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial: GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria de esta Ciudad. Se expiden los presentes

edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintiséis días de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.  
4257.-12 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 432/2003 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JUAN SANCHEZ MENDEZ y SILVIA MOLINA MONTES DE OCA, por auto de veintinueve de octubre del año en curso se señalaron las nueve horas del día seis de diciembre del presente año, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate de los bienes embargados en este Juzgado consistentes en el inmueble ubicado en la calle de San Sebastián Número 103, Departamento 103 ubicado en la Planta Baja Extremo Nor-oriente del Edificio marcado con la letra B, el cual forma parte del Conjunto de Edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.00 m con jardín XV, 715 con propiedad privada, al sur: 2.50 m con cubo de luz 4.65 m con departamento B 102, 1.00 m con jardín XV, al oriente: 3.30 m con jardín XVI, 2.85 m con jardín XV, 1.35 m con cajón C-102, 0.725 con cajón C-101, al poniente: 5.15 m con jardín XI, 1.15 m con cubo de escalera, 1.925 m con cubo de luz, arriba con departamento B-203, abajo con terreno natural, con una superficie total de 51.15 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Volumen 262, Libro Primero, Sección Primera, Partida 639-1142, de fecha 20 de enero de 1998. Convocándose postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la taha de avisos de este Juzgado. Se expide la presente en el Juzgado Quinto Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.  
4258.-12, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por NAVARRETE CANTU MARIA DEL REFUGIO en contra de MIREYA ALVAREZ MEDINA Y OTRO, expediente número 23/99, el C. Juez Vigésimo de lo Civil, dictó entre otras las siguientes constancias:

"México, Distrito Federal, a veintidós de octubre del dos mil cuatro.- Dada nueva cuenta con el expediente número 23/99, en relación al auto dictado en audiencia de fecha diecinueve de octubre del año en curso, a efecto de precisar los datos del inmueble sujeto a remate, identificando como el ubicado en la carretera Toluca-Villa Victoria, kilómetro 16.5 dieciséis punto cinco, San Miguel Almoloyan, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las colindancias siguientes: al norte: el ochenta y dos punto treinta metros con Artemino Bastida Camacho; al sur: en cincuenta y ocho metros con camino de terracería; al oriente: en sesenta y nueve punto cincuenta metros con camino de terracería; al poniente: en sesenta y siete punto setenta metros con carretera Toluca-Morelia, y con los datos registrales siguientes: partida 762-3084, volumen 345, libro

primero, sección primera, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, señalándose para la celebración de la primera almoneda las once horas del día seis de diciembre del año en curso, cuyo valor para el remate corresponde al precisado en auto de fecha dos de septiembre del dos mil cuatro. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, quien actúa en unión del C. Secretario "A" Licenciado EMILIO DOMINGUEZ PALACIOS.-Doy fe.

"México, Distrito Federal, a dos de septiembre del dos mil cuatro.- Agréguese al expediente número 23/99 el escrito de cuenta del endosatario en procuración, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente en el escrito de cuenta... debiéndose de hacer las publicaciones de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico SOL DE MEXICO, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo actualizado de \$ 2763,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo la suma de \$ 1'842,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate, mediante billete de depósito correspondiente, hasta el día de la audiencia de remate, siendo la cantidad de \$ 184,200.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. Toda vez que el inmueble se encuentra en Almoloya de Juárez, Estado de México, gírese exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores del juzgado, ordene la publicación de los edictos correspondientes en los términos de la legislación de dicha localidad, concediéndose dos días más en razón de la distancia para la publicación de los edictos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión del Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Emilio Domínguez Palacios, que autoriza y da fe.-Doy fe. "México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del dos mil cuatro. Dada nueva cuenta con el expediente número 23/99, en relación al acuerdo de fecha dos de septiembre del año en curso, a efecto de precisar su contenido, siendo que en su parte final se expresa: "...concediéndose dos días más en razón de la distancia para la publicación de los edictos" lo que no corresponde a las presentes actuaciones, toda vez que la distancia entre esta jurisdicción y la de Toluca no rebasa los doscientos kilómetros por día, como lo establece el artículo 1075 del Código de Comercio, por lo que queda sin efectos la parte del proveído que se cita. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, quien actúa en Unión del C. Secretario "A" Licenciado EMILIO DOMINGUEZ PALACIOS.-Doy fe.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo de lo Civil, Lic. Emilio Domínguez Palacios.-Rúbrica.

4235.-12, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: MODESTO HERRERA TAPIA.

En el expediente marcado con el número 154/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO RUBEN OLIVO BAEZA Y ROSENDO ALFONSO OLIVO MARTINEZ en contra de MODESTO HERRERA TAPIA, en el que por auto dictado en

fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MODESTO HERRERA TAPIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A.- La usucapión que ha operado a favor de MARIO RUBEN OLIVO BAEZA Y ROSENDO ALFONSO OLIVO MARTINEZ, tal y como lo dispone el artículo 910 del Código Civil para el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Luis Eduardo Yáñez número 13, Colonia Las Colonias, predio denominado "El Camposanto", perteneciente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.50 m colinda con calle Eduardo Yáñez; al sur: en 7.50 m colinda con Juan Albarrán; al oriente: en 20.00 m colinda con Alfonso Martínez; al poniente: en 20.00 m colinda con Fidel Martínez Gómez; B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra bajo la partida 514, volumen 23, libro 1, sección 1, de fecha 21 de mayo de 1962, a favor de MODESTO HERRERA TAPIA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Luis Eduardo Yáñez número 14, Colonia Las Colonias, predio denominado "El Camposanto", perteneciente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado precisadas en las anteriores prestaciones. C).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de los suscritos, a fin de que nos sirva como título de propiedad respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, México, a 19 diecinueve de octubre del dos mil cuatro.-Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.  
4237.-12, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

ENRIQUE OLVERA MACIAS.  
SE LE HACE SABER:

Que por desconocer su domicilio en donde se le pudiera emplazar en los autos del expediente número 466/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE ALBERTO VAZQUEZ CHAVEZ, por su propio derecho en contra de ENRIQUE OLVERA MACIAS, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil tres, ordenó se le emplazase al demandado ENRIQUE OLVERA MACIAS, a través de edictos, debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Sol de Toluca", haciéndole saber que deberá presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las

ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor. Asimismo se le hace saber que el actor Licenciado JORGE ALBERTO VAZQUEZ CHAVEZ, reclama: A).- Pago de OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., como suerte principal. B).- Pago de intereses moratorios a razón del 10% mensual vencidos y que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo. C).- Pago de gastos y costas judiciales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de ocho en ocho días, se expiden a los quince días del mes de octubre del dos mil tres-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4238.-12, 24 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
CON RESIDENCIA INDISTINTA EN SANTIAGO-JALATLACO  
(SITO EN JALATLACO, MEXICO)  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 105/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE M. SERRANO GONZALEZ, endosatario en procuración de ROBERTO SILVA VARGAS en contra de ALFREDO SILVA QUIROZ, la juez del conocimiento mediante auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil cuatro, señaló las doce horas del día treinta de noviembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, anunciándose la venta del bien embargado en autos consistentes en un vehículo de la marca Nissan, modelo 1991, cuatro puertas, con placas de circulación LGH-4361 del Estado de México, color azul cielo, toldo azul marino, con número de serie 1LB1208833, motor número B605918, transmisión manual, de cinco velocidades, sin batería, factura original 981 expedida por Automotriz Moderna de Toluca, S.A., vidrios bien, laterales dos, chapa cajuela, golpe trasero izquierdo y cofre con pintura estrellada y golpeado. llantas en mal estado, chapa gasolina no tiene. Ordenándose la publicación de los edictos por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado para lo cual expidase los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$ 17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, convocándose postores.

Jalatlaco, México, a cinco de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Moisés López Cruz.-Rúbrica.  
4242.-12, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

Cuautitlán Izcalli, México, nueve de noviembre de 2004.

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: FILIBERTO JONATHAN RICARTE VAZQUEZ.

La señora NYDIA RODRIGUEZ JUAREZ en el expediente radicado bajo el número 275/2004, ha demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor FILIBERTO JONATHAN RICARTE VAZQUEZ, B).- La terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil, C).- La guarda y custodia definitiva en su favor del menor BRANDON RICARTE RODRIGUEZ, D).- El aseguramiento y pago de una pensión alimenticia en forma definitiva en su beneficio y a favor de su menor hijo, 5).- El pago de gastos y costas.

HECHOS

III.- Vía consecuencia en fecha 23 de agosto del año 2003, la suscrita y el hoy demandado FILIBERTO JONATHAN RICARTE VAZQUEZ contrajimos matrimonio civil ante el titular de la oficialía del Registro Civil Número 03, LIC. MA. TERESA ALVARADO NAVA del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa al presente escrito.

IV.-Durante nuestro matrimonio procreamos a nuestro menor hijo de nombre BRANDON RICARTE RODRIGUEZ, quien actualmente cuenta con veintiocho días de nacido tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que se anexa al presente escrito.

V.- Tuvimos como último domicilio conyugal el ubicado en edificio Chihuahua, departamento 203, en la unidad habitacional Adolfo López Mateos, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que resulta competente a su Señoría para conocer de los presentes hechos.

VI.- Durante el primer mes de nuestra vida como matrimonio, la relación entre el demandado FILIBERTO JONATHAN RICARTE VAZQUEZ y la suscrita, fue normal y compatible, solo había pequeñas diferencias que solucionábamos con facilidad y sin llegar a insultos y mucho menos golpes o agresiones.

VII.- Caducado.

X. Posteriormente al siguiente día 20 de diciembre del dos mil tres, aproximadamente a las quince horas al estar tanto la suscrita como el hoy demandado en la tienda de mis padres ubicada en Avenida Tepetzotlán, lote ochenta y siete, sin número, de la colonia Buena Vista, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, encontrándose también en dicho lugar mis hermanas de nombres LESLYE y ELIDET ambas de apellidos RODRIGUEZ JUAREZ, junto con mis señores padres a quienes les dije de lo acontecido el día anterior, es decir, que era mentira que el hoy demandado estaba sin compromiso cuando me conocí, pues era viudo y con dos hijos menores de edad, los cuales pensaba llevar a vivir a nuestro domicilio, pues estos vivían con la mamá de su anterior esposa, ante tal hecho, mis padres dijeron al hoy demandado que como era posible que les hubiera mentido de tal forma, que de haber sabido su historia, nunca hubieran hecho compromiso cediéndole a su hija en matrimonio, contestándoles mi contraparte que, él pensaba que eso no era muy importante y que tarde o temprano nos lo diría.

XII.- Así mismo el día 25 de diciembre de 2003, estuvimos conviviendo en nuestro domicilio, con un amigo de él y su esposa que es mi prima entonces debido a que el momento era agradable comenzaron a ingerir bebidas alcohólicas tanto el hoy demandado como los invitados, entonces le dije a mi cónyuge que no tomara demasiado a lo cual me contestó que no empezara a molestar con la misma frase, así pasó el tiempo y una vez que estas personas ya se habían ido minutos antes, siendo las veintiún horas regreso nuevamente su amigo que había estado allí, y a quien al parecer apodan el chino, el cual tocó la puerta para pedirme que llamara al hoy demandado y obviamente yo me negué y le dije que se encontraba durmiendo, fue en ese momento que este salió y me contestó que lo estaba esperando y que no tenía por que negarlo, azotándose la puerta en la cara comenzó a gritarme POBRE DE TI PENDEJA SI VUELVES A HACER LO MISMO OTRA VEZ, fue entonces cuando se retiró su amigo en ese momento presente, motivo por el cual SE ENOJO TANTO QUE ME GOLPEO CON EL PUÑO CERRADO DE LA MANO DERECHA EN LA MEJILLA Y OJO DEL LADO DERECHO DE MI CARA, sin importarle en lo más mínimo que la suscrita estuviera en mi sexto mes de embarazo,

entonces me quedé sentada en el sillón y después de unos minutos llegaron mis señores padres y mis hermanas a darme el abrazo de navidad, quienes se percataron inmediatamente que tenía el ojo morado e inflamado y estaba llorando, por lo que me preguntaron si el hoy demandado me lo había hecho, a lo cual yo contesté que sí, y al preguntarle mi papá a mi cónyuge el motivo de su conducta el simplemente le gritó QUE NO LE ESTUVIERA CHINGANDO, PORQUE ELLA SE LO MERECE Y QUE SI QUERIA A EL TAMBIEN LE PARTIRIA LA MADRE QUE MEJOR NOS LARGAMOS MUCHO A LA CHINGADA TODOS.

XIII. Pese a lo anterior, en fecha dos de febrero del año en curso, la suscrita con motivo del octavo mes de embarazo se me otorgaron las incapacidades por parte de la empresa en la cual trabajo, por lo que el hoy demandado al tener conocimiento del dinero que recibí por parte de dichas incapacidades IRONICAMENTE ME MANIFESTO QUE EL NO TENIA NI UN CENTAVO PARTIDO POR LA MITAD PARA MANTENER A LA SUSCRITA DURANTE MI INCAPACIDAD, NI MUCHO MENOS PARA GASTOS DE PARTO, QUE LA UNICA ALTERNATIVA QUE TENIAMOS ERA IR A COBRAR INMEDIATAMENTE ESE DINERO Y QUE LE PIDERA A MI PAPA QUE NOS LLEVARA EN SU CARRO PORQUE EL NO TENIA PARA PAGAR EL TAXI, por lo que fue entonces que a mi papá VICTOR HUGO RODRIGUEZ HERNANDEZ acudió en compañía de la suscrita y del hoy demandado a realizar el cobro de dichas incapacidades, aproximadamente a las catorce horas y quien se dio cuenta que mi contraparte en todo momento no hacía más que decirme QUE INMEDIATAMENTE QUE COBRARA ESE DINERO SE LO DIERA A EL PORQUE EL LO IBA A ADMINISTRAR.

XV.- PESE A LAS MULTIPLES BURLAS, MALOS TRATOS, INJURIAS, SEVICIAS, GOLPES Y SU AFAN DE VIVIDOR A COSTA DE LA SUSCRITA, ELLO TODA VEZ QUE ESTA PERSONA NUNCA HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES DE ESPOSO Y FUTURO PADRE DE FAMILIA que consagran el Código Civil vigente para esta entidad, CONSISTENTES EN LO NECESARIO PARA EL SUSTENTO DE LA SUSCRITA, COMIDA, HABITACION, VESTIDO, ATENCION MEDICA Y HOSPITALARIA, como lo he señalado en los hechos que anteceden, el día catorce de febrero del año en curso, teniendo como pretexto que la suscrita requería el acudir una o dos veces a la semana a revisión médica, me dijo, QUE LE URGIA QUE LA SUSCRITA LE CONSIGUIERA DIEZ MIL PESOS PORQUE LE OFRECIAN UN AUTOMOVIL, WOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, MODELO 1979, COLOR NARANJA, CON PLACAS LUU 8935, EN DOCE MIL PESOS, Y QUE LA SUSCRITA PIDIERA PRESTADA DICHA CANTIDAD A LA EMPRESA EN DONDE TRABAJA, PORQUE EL UNICAMENTE CONTABA CON MIL TRESCIENTOS PESOS, manifestación que me hizo en presencia de mis hermanas quienes se encontraban en ese momento de visita en el último domicilio conyugal, y si no mal recuerdo eran aproximadamente las doce horas, a lo cual la suscrita le manifestó que si no tenía dinero el hoy demandado porque a fuerza quería comprar ese coche, contestándome dicha persona en forma altanera CHINGA, NADA TE PARECE, SI LO HAGO ES PARA EL BIEN DE LOS DOS, NO SEAS PENDEJA, por lo que la suscrita para no discutir más, le conteste que solicitaría el préstamo pero que no era seguro que me lo dieran.

XVI.- En razón de la presión hacia la suscrita por parte del hoy demandado, obtuve el cheque por la cantidad mencionada en el hecho anterior, y el día 27 de febrero del año en curso, una vez que dicha persona se enteró que tenía el cheque, me lo quitó y me dijo que le avisará a mis papás que nos acompañaran a cobrar dicho cheque a Plaza San Miguel, por lo que tanto la suscrita como el hoy demandado y mis padres fuimos a cobrarlo aproximadamente a las doce horas, ya una vez cobrado mi cónyuge se quedó con el dinero, manifestándome que le urgía para comprar su automóvil, situación ante la cual mi papá le preguntó porque el hoy demandado no había conseguido el

dinero, que si prefería que fuera la suscrita quien tuviera la deuda y no él, a lo que este contestó que era para beneficio tanto de la suscrita como el hoy demandado, Y QUE ADEMAS SOLO CONTABA CON MIL TRESCIENTOS PESOS EN ESE MOMENTO, Y NO JUNTABA LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA PAGAR DICHO AUTOMOVIL Y QUE ADEMAS LA FACTURA DE DICHO CARRO SERIA A NOMBRE DE LA SUSCRITA, SITUACION QUE EL HOY DEMANDADO NO HA CUMPLIDO HASTA LA PRESENTE FECHA.

XVII.- Cabe hacer del conocimiento de su Señoría que durante cinco días, es decir del primero al cinco de marzo del presente, con motivo de que estuve internada por el parto, el hoy demandado solo fue a visitarme un día, sin importarle mi estado de salud y mucho menos saber sobre su hijo, el cual acababa de nacer, pues no se presentó, si no hasta el día cinco de marzo del año en cita, aproximadamente, a las diez de la mañana, cuando me dieron de alta de dicho lugar, únicamente para pedirme QUE PASARAMOS A LA FABRICA DONDE TRABAJA LA SUSCRITA A COBRAR LO DE MIS INCAPACIDADES PORQUE EL NO TENIA NI UN CENTAVO Y LE URGIA DINERO PARA PAGAR COSAS QUE EL DEBIA por lo que les pedí a mis padres nos llevaran a dicha empresa a cobrar mis incapacidades, con los cuales el hoy demandado se quedó en ese momento percatándose de ello mis padres, pero quienes en ese momento prefirieron no decirle nada a mi contraparte sobre su conducta tan irresponsable y aprovechada.

XVIII.- Ahora también por demás absurdo, el hoy demandado FILIBERTO JONATHAN RICARTE VAZQUEZ, el día ocho de marzo del año en curso, INDUJO Y PRESIONO MORALMENTE A LA SUSCRITA PARA ALTERAR EL ESTADO CIVIL DE SUS MENORES HIJOS, ello en razón de que el día que se menciona, al acudir tanto la suscrita como mi contraparte, así como en compañía de mis padres al hospital donde me atendieron del alumbramiento, aproximadamente a las nueve horas, esta persona me dijo que COMO EL NO TENIA DINERO PARA LLEVAR A SUS HIJOS ANTE UN DOCTOR PARA QUE LOS ATENDIERA, LES DIJERA A LOS DE LA EMPRESA Y DEL SEGURO QUE LA SUSCRITA TENIA DOS HIJOS MENORES DE EDAD Y QUE ME URGIA DARLOS DE ALTA, PARA QUE TAMBIEN FUERAN DERECHOHABIENTES, Y QUE EN TODO MOMENTO, LES SOSTUVIERA QUE ERAN HIJOS DE LA SUSCRITA, REGISTRANDOLOS CON MI APELLIDO Y EL DEL HOY DEMANDADO, contestándole tanto la suscrita como mis padres que eso era un delito y que no estaban de acuerdo en ello, sin embargo mi contraparte nos manifestó en forma altanera NO SEAS PENDEJA, ELLOS NUNCA SE VAN A DAR CUENTA DE ELLO, TU DILES LO QUE YO TE DIGO Y PUNTO, Y NUNCA ME CONTRADIGAS, ENTENDISTE, situación ante la cual, únicamente les pregunte a los del seguro que si se podía dar de alta esos niños porque son hijos de mi esposo, contestándome que eso no se permitía.

XIX.- Por último, el día doce de marzo del año en curso, en virtud de que tanto la suscrita como mi menor hijo desde que fuimos dados de alta del hospital en comento, nos quedamos a cargo y al cuidado de mis señores padres en su casa, ubicada en Avenida Tepetzotlán, Lote Ochenta y Siete, sin Número, de la colonia Buena Vista, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debido a que me recomendaron los médicos reposo absoluto, por motivo de la cesárea que me practicaron, en dicha fecha el hoy demandado aproximadamente las diecinueve horas, estando la suscrita amamantando a nuestro menor hijo en una de las recámaras en compañía de mis hermanas y mi mamá, en forma altanera y con aliento alcohólico me dijo QUE YA ESTABA BIEN DE TANTOS PINCHES CHIQUITOS, DEJATE DE CHINGADERAS Y VAMONOS PARA LA CASA, contestándole la suscrita que se calmara que él sabía bien que tendría que estar al cuidado de alguien por mi operación y que también estaba de acuerdo, SIN EMBARGO NUEVAMENTE ME MANIFESTO QUE NI MADRES, SI QUIERES TE QUEDAS TU, PERO LAS COSAS

QUE TRAJIMOS ME LAS LLEVO YO, por lo que en ese momento, saco de una de mis bolsas de mano color negra, MIS LLAVES DEL DEPARTAMENTO, LA CANTIDAD DE QUINIENTOS PESOS EN EFECTIVO Y UNOS DOS VALES DE DESPENSA, ASI COMO MI RELOJ, UNA VIDEOCASSETERA, Y EN FORMA POR DEMAS BURLONA ME DIJO QUE EL CARRO QUE COMPRO LA SUSCRITA TAMBIEN SE LO LLEVABA, PORQUE ESTABA A NOMBRE DE EL Y NO DE LA SUSCRITA Y QUE SI QUERIA ALGO YA SABIA QUE HACER Y QUE POR NINGUN MOMENTO PENSARA QUE ME DARIA UN SOLO CENTAVO, QUE SI CUANDO ESTABAN VIVIENDO JUNTOS NO ME DABA DINERO, MENOS AHORA, procediendo dicha persona a llevarse las cosas e irse, así como cumplir con sus amenazas antes citadas, en razón de que asta la presente fecha mi contraparte como es su costumbre ha dejado tanto a la suscrita como a nuestro menor hijo, totalmente abandonados respecto a sus obligaciones de padre de familia y esposo, toda vez que durante todo este tiempo, NUNCA NOS HA PROPORCIONADO COMIDA, VESTIDO, ATENCION MEDICA NECESARIA Y MEDICAMENTOS INDISPENSABLES Y ADECUADOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE NUESTRO MENOR HIJO Y QUE EN UN MOMENTO DADO SU OMISION PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DEL MENOR, hechos por los cuales acudo ante su Señoría a demandar de mi contraparte las prestaciones contenidas en el presente escrito y se lleve a cabo LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE.

#### MEDIDAS PROVISIONALES.

A).- El aseguramiento y pago de una pensión alimenticia en forma provisional a favor de la suscrita y de mi menor hijo. B).- La guarda y custodias de mi menor hijo BRANDON RICARTE RODRIGUEZ, al lado de la suscrita de forma provisional. C).- Se aperciba al demandado se abstenga de enajenar, y lapidario o esconder en perjuicio de la sociedad conyugal y de la suscrita todos y cada uno de los bienes que la conforman. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

2049-A1.-12, 23 noviembre y 2 diciembre.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTOS

Exp. 832-216/04, FELIPE DE LA LUZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Manzanas, Municipio y Distrito de Jilotepec, mide

y linda: al norte: 20.00 m con Marcos Marcelo, al sur: 20.00 m con Maria Dolores Martínez Iniesta, al oriente: en 26.00 m con una calle Sin Nombre, al poniente: 26.00 m con el vendedor Sr. Emigdio Orozco A. Orozco Alcántara. Superficie de: 520.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 10 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4247.-12, 17 y 22 noviembre.

Exp. 833-215/04, EUSTOLIA MARTINEZ INIESTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de las Manzanas, Municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.00 m con una calle, al sur: 30.00 m con Emigdio Orozco Alcántara, al oriente: en 20.00 m con una calle, al poniente: 20.00 m con Emigdio Orozco Alcántara. Superficie de: 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 10 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4247.-12, 17 y 22 noviembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

Exp. 337/92/04, GUILLERMO DIAZ MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, de una casa habitación, edificada en terreno de común repartimiento ubicado en calle de Prof. Solórzano #4 de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 7.72 m con calle Prof. Solórzano, sur: 6.94 m con sucesión de Jesús L. Domínguez, oriente: 29.75 m con Palemón Ayala y Antonio Acosta, poniente: 29.75 m con Amulfo Acosta. Superficie: 218.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4248.-12, 17 y 22 noviembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO

Exp. 1208/145/2004, ANTONIO ALVARADO GUINCHARD, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Los Naranjos, del Barrio de San Antonio, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que mide y linda: al noreste: 2 líneas de: 68.08 m y 17.80 m colindando la primera con el señor Antonio Alvarado Guinchard y la segunda con calle de Los Naranjos, al sureste: 8.00 m con Alberto Mountaudon, al noroeste: 20.20 m con Alfonso Montaro, al suroeste: 38.00 m y 44.59 m con zona de protección federal. Con una superficie de: 1,206.89 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 3 de noviembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4255.-12, 17 y 22 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 1202/144/2004, JOSE JIMENEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Ranchería de San Antonio Hidalgo, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 165.50 m con César Cerón y 125.20 m con Angel Jordán Estrada; al sur: 122.50 m y 163.60 m con Crisantos Hilario Jiménez García, teniendo por este lado una entrada que sirve de servidumbre de paso de 7.00 m de ancho por 153.30 m de largo; al oriente: 109.00 m con Juan Pérez y 59.00 m con Crisantos Hilario Jiménez García; al poniente: 126.50 m con Angel Jordán Estrada y 72.50 m con Pedro Jordán Estrada. Con superficie de 25,628.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de octubre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad de este Distrito, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4240.-12, 17 y 22 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 9371/688/04, MIGUEL ANGEL RAMOS ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en Av. del Trabajo, Barrio la Resurrección, municipio de Tezoyuca, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 66.49 m con Av. del Trabajo, segundo lado norte: 54.90 m con Eleuterio Rivera; al sur: 103.90 m con Ismael Luna, Lorenza Roldán, Graciano Jiménez y Remedios Ramos; al oriente: 43.50 m segundo lado oriente: 92.00 m con Eleuterio Rivera; al poniente: 135.50 m con calle Venustiano Carranza. Superficie de 10,354.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2052-A1.-12, 17 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y su correlativo el 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, hago constar:

Que por escritura número 17,289 de fecha 05 de octubre del 2004, otorgada ante mi fe, la señora ROSALINDA ROBLES DUEÑAS en su carácter y albacea, y los señores EUSTOLIA ANA

MARIA ROBLES DUEÑAS y HUMBERTO DANIEL ROBLES DUEÑAS, en su carácter de únicos y universales herederos, radicaron en esta notaría la sucesión testamentaria a bienes de la señora EUSTOLIA DUEÑAS HERNANDEZ, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de albacea por lo que manifestaron que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 18 días del mes de octubre del año 2004.

Para ser publicado dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.

2053-A1.-12 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 19,817 del 6 de octubre del 2004, el señor CESAR JIMENEZ GRANADO y ELSA JIMENEZ ACOSTA, radicaron la testamentaria a bienes de AIDA ACOSTA LOSA, aceptando la validez del testamento, el primero la herencia y la segunda el cargo de albacea, ofreciendo presentar inventarios y avalúos.

Publicolo para los efectos legales correspondientes.

Cuautitlán, Estado de México, 14 de octubre del 2004.

NOTA: Publicar lo anterior por tres veces de siete días de diferencia entre las dos primeras publicaciones y de diez días entre la primera y la última en el periódico, así como también en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE  
DEL ESTADO DE MEXICO**

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-RUBRICA.

2054-A1.-12, 23 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 17,757 del volumen CDXXXVIII de fecha 14 de agosto del 2003, ante mí, a solicitud del señor JOSE GUADALUPE VELAZQUEZ PEREA, se radicó la sucesión testamentaria para aceptar la herencia y el cargo de albacea que se consigna en el testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CONCEPCION PEREZ DELGADILLO, quien falleció el día 28 de diciembre del 2001, en la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en donde fue su último domicilio, casada recábense los informes correspondientes, y con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, háganse dos publicaciones de este edicto en intervalos de siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

4239.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Ciento Catorce, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida Cuauhtémoc No. 9, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 5,870 (cinco mil ochocientos setenta), volumen 170 (ciento setenta), de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cuatro, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores ATAHUALPA DELGADO MAYORDOMO Y DESIREE DELGADO MAYORDOMO, radicaron en el instrumento referido la sucesión testamentaria de la señora ANTONIA, MARIA AMALIA MAYORDOMO GONZALEZ, habiendo presentado el acta de defunción de esta y Testamento Público Abierto.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Ixtapaluca, Estado de México, a 4 de noviembre del año 2004.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 114  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
IXTAPALUCA.  
GODJ5809287353.

4243.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,140 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor AUSENCIO CAMPOS MECALCO, en su carácter de apoderado del señor VICENTE PEREZ JUAREZ inició el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SARA PEREZ O SARA OJEDA PORTILLA DE PEREZ, para lo cual, se me exhibió:

Certificado de defunción de la señora SARA PEREZ.

2.- Certificado de registro de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor VICENTE PEREZ JUAREZ.

El compareciente, manifestó bajo protesta de decir verdad que la de cujus no procreó hijos.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 04 de noviembre de 2004.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.  
4241.-12 y 23 noviembre.

**F E D E R R A T A S**

Del edicto 3550 publicado los días 28 de septiembre, 7 y 18 de octubre del año en curso, en el encabezado

DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC

DEBE DECIR:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO  
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

**FE DE ERRATAS**

Del periódico oficial "Gaceta del Gobierno" No. 62 publicado el 27 de septiembre del año en curso, en la sección tercera, del listado de beneficiarios de la Alianza para el Campo 2003, con avance al 30 de junio de 2004 en la caratula, en el logotipo de SAGARPA.

DICE:

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
ALIMENTACION Y PESCA.

DEBE DECIR:

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACION.

ATENTAMENTE

LIC. ROMAN SOTO ALVARADO  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO  
INTEGRAL Y SECRETARIO TECNICO AUXILIAR  
DEL COMITE TECNICO DEL FACEM  
(RUBRICA).

4260.-12 noviembre.

**SPECIALITY VALVES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

En términos del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SPECIALITY VALVES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 31 de diciembre de 2003, se acordó reducir el capital social en su parte fija, en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante reembolso a los accionistas, reformándose al efecto el artículo quinto de los estatutos sociales.

Samuel Nicolayevsky Shwartz  
Delegado de la Asamblea  
(Rúbrica).

2050-A1.-12, 26 noviembre y 10 diciembre

**PLASTIC SHOES DE MEXICO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno del contrato social, y por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de "PLASTIC SHOES DE MEXICO, S.A. DE C.V.", a fin de que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en Primera Convocatoria el próximo 29 de noviembre de dos mil cuatro, a las 13:00 horas (trece), en el domicilio ubicado en Guillermo González Camarena, número 43, Colonia Fraccionamiento Industrial Cuamatla, 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Instalación de la asamblea.
- III. Discusión, aprobación o modificación del balance final de liquidación.
- IV. Designación del delegado especial para formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea.

En términos de lo dispuesto por el artículo noveno, inciso F, de los Estatutos Sociales, los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo de Administración, a más tardar la víspera del día señalado para la asamblea, los títulos de sus acciones, recibiendo a cambio la tarjeta de ingreso.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 08 de noviembre de 2004.

**FRANCISCO BENJAMIN PAZ LOPEZ**  
Comisario de la Sociedad  
(Rubrica).

2045-A1.-12 noviembre.

**CONTRALORIA INTERNA DEL CONALEP ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

**TANIA YAZMIN VALDES GARCIA:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVII y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 13 fracción V y 20 fracción VI del Reglamento Interior del CONALEP Estado de México, sírvase comparecer dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, sito en Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú sin número, San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de desahogar la garantía de audiencia que se le confirió en el procedimiento administrativo número CONALEP/Q/09/2004, como presunta responsable de las conductas irregulares que se le atribuyen, al presentar incapacidades médicas con números de folio 09410, 09414 y 09421 de los días 23 de abril de 2004, 11 de diciembre 2003 y 13 de enero 2004, respectivamente, que resultaron apócrifas por dicho de la Directora del Hospital General "Darío Fernández Fierro" del ISSSTE, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el CONALEP le otorga, en cantidad de \$3,584 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Se resalta que la audiencia que se le confiere, tendrá derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho corresponda, por sí o por medio de defensor. Finalmente se le apercibe que para el caso de no comparecer a la audiencia de Ley, se tendrá por satisfecha la misma, en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**EL CONTRALOR INTERNO**

**C.P. RODOLFO JACOME VALVERDE**  
(RUBRICA).

2048-A1.-12 noviembre.





Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Comunicaciones



**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE LA  
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE LA  
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 20 de octubre del año dos mil cuatro, con fundamento en lo establecido por los artículos 21, 22, 23 y 24 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, se constituye el Comité Interno de Obra Pública de la Junta de Caminos del Estado de México, que se integra de la siguiente manera, de conformidad con el acuerdo No. JC-057-009 del Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México:

<b>PRESIDENTE</b> ING. DAGOBERTO SUAREZ CORDERO DIRECTOR GENERAL (RUBRICA).	<b>SUPLENTE</b> ING. MAXIMINO AGUILAR NUÑEZ SUBDIRECTOR DE PLANEACION (RUBRICA).
<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b> L.A.E. ENRIQUE RODRIGUEZ BARRERA DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (RUBRICA).	<b>SUPLENTE</b> L.A.E. M <sup>a</sup> . GUADALUPE GALAN QUIÑONES SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION (RUBRICA).
<b>SECRETARIO TECNICO</b> ING. PEDRO MONTES DE OCA MARTINEZ SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (RUBRICA).	<b>SUPLENTE</b> ING. RAMON F. VEGA ARMENTA JEFE DEL DEPTO. DE ESTUDIOS Y LABORATORIO (RUBRICA).
<b>VOCAL</b> ING. MIGUEL ROMAN OSORRIO COORDINADOR DE PLANEACION E INFORMATICA (RUBRICA).	<b>SUPLENTE</b> ING. CARLOS A. ALONSO RUBIO JEFE DEL DEPTO. DE INFORMACION Y EVALUACION (RUBRICA).
<b>VOCAL</b> ING. JAVIER AGUILAR FLORES JEFE DEL DEPTO. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES (RUBRICA).	<b>SUPLENTE</b> C. ENRIQUE M. GARCIA ALBARRAN (RUBRICA).
<b>VOCAL</b> ING. JAVIER G. CASTRO MEJIA JEFE DEL DEPTO. DE OBRAS DE CONSERVACION POR CONTRATO Y ADMINISTRACION (RUBRICA).	<b>SUPLENTE</b> C. ARTURO GARCIA AGUILAR (RUBRICA).
<b>VOCAL</b> ING. ISIDORO PERALTA JIMENEZ JEFE DEL DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS Y ANALISIS DE COSTOS (RUBRICA).	<b>SUPLENTE</b> ING. RODOLFO PORTILLO QUIROZ (RUBRICA).
<b>PONENTE</b> ING. FERNANDO VALLEJO VALDES DIRECTOR DE CONSTRUCCION (RUBRICA).	<b>SUPLENTE</b> ING. JAIME OLVERA SOTO SUBDIRECTOR DE OBRAS (RUBRICA).
<b>PONENTE</b> ING. FRANCISCO R. BRINGAS PEÑALOZA DIRECTOR DE CONSERVACION (RUBRICA).	<b>SUPLENTE</b> ING. HERLINDA LIEVANOS MARTINEZ SUBDIRECTORA DE CONSERVACION DE OBRAS (RUBRICA).
<b>INVITADO PERMANENTE</b> ARQ. ELISEO MARTINEZ ALVARADO CONTRALOR INTERNO (RUBRICA).	<b>SUPLENTE</b> P. ING. SANTOS IGLESIAS AGUILAR JEFE DEL DEPTO. DE AUDITORIA TECNICA (RUBRICA).
<b>INVITADO PERMANENTE</b> LIC. JOSE MANUEL BENHUMEA JUAREZ JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA (RUBRICA).	<b>SUPLENTE</b> LIC. LETICIA VAZQUEZ POSADAS (RUBRICA).

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO**

EL SUSCRITO C. CARLOS ARMANDO PAGAZA ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION II Y 33 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO,

HACE CONSTAR:

QUE EN LA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EN FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EXISTE ENTRE OTROS, EL ACUERDO NO. 1, QUE EN LO CONDUENTE DICE:

"SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONDONACIÓN DE MULTAS AL 100% Y EL SUBSIDIO DE RECARGOS HASTA EL 100% PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE REPORTAN REZAGO DE AÑOS ANTERIORES, BENEFICIO QUE SE APLICARÁ A PARTIR DE ESTA FECHA, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO . . . PROCEDENDO EN FORMA INMEDIATA A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL."

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD TÍPICA DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**C. CARLOS ARMANDO PAGAZA ALVARADO,**  
Director General del Organismo Público  
Descentralizado Municipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Méx.  
(Rúbrica).

4236.-12 noviembre.



**Gobierno del Estado de México**  
**Secretaría de la Contraloría**  
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial



**EDICTO**

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL  
DIRECCION DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES  
TOLUCA, MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Expediente RAI/126/2004, formado con motivo del recurso administrativo de inconformidad que promueve el C. SIMON SANCHEZ MARTINEZ, en contra de la resolución de fecha diez de septiembre del dos mil tres, dictada por el Contralor Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipio, al cual recayó acuerdo de fecha veintinueve de octubre del dos mil cuatro, por el cual el Jefe del Departamento de lo Contencioso de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría, tuvo por admitido a trámite el recurso administrativo de inconformidad del escrito de referencia, ordenando las práctica de las diligencias correspondientes, concediéndole al tercero interesado la C. ELVIA ALONSO SANTIAGO un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente, para que indique domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en el territorio del Estado de México; apercibiéndola que en caso de no dar cumplimiento a dicha prevención, las notificaciones derivadas de la instancia de inconformidad que nos ocupa, aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta dependencia, ubicados en la planta baja en avenida Primero de mayo número 1731, esquina Robert Bosch, Primer piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 116 fracción III, 119 y 191 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 5 y 15 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Quinto del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, el Jefe del Departamento de lo Contencioso de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. Susana Gabriela Zárate Nájera.- Rúbrica.

4254.-12 noviembre.

FECHA		
DIA	MES	AÑO
15	ENE	2004

PODER LEGISLATIVO  
H. LV LEGISLATURA  
CONTADURIA GENERAL DE GLOSA



PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2004			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE: JALTENCO			
CAPITULO.	CONCEPTO	REAL 2002	PRESUPUESTADO 2004
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	2,317,502.99	4,193,560.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,172,741.52	1,747,760.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	204,247.08	218,027.00
3000	SERVICIOS GENERALES	665,247.08	1,953,773.00
4000	TRANSFERENCIAS	15,595.63	14,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,300.00	55,000.00
6000	OBRAS PÚBLICAS	257,508.25	200,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00
8000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	1,028.00	5,000.00
			DEFINITIVO 2003
			6,192,470.00

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE DEL CONSEJO C. JAVIER MORENO FRAGOSO (RUBRICA). NOMBRE Y FIRMA	DIRECTOR GENERAL PROF. MARTIN CARLOS VAZQUEZ NAVARRO (RUBRICA). NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR DE FINANZAS C. P. BLAS FLORES ANTONIO (RUBRICA). NOMBRE Y FIRMA	COMISARIO C. JOSE LUIS CEDILLO MARTINEZ (RUBRICA). NOMBRE Y FIRMA

FECHA	
DA	15
MES	NOV
AÑO	2004

PODER LEGISLATIVO  
H. LV LEGISLATURA  
CONTADURÍA GENERAL DE GLOSA



PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2004			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE: JALTENCO			
CAPITULO.	CONCEPTO	REAL 2002	PRESUPUESTADO 2004
0001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	2,628,597.93	4,193,560.00
02	DERECHOS	2,624,871.53	4,133,560.00
03	APORTACION DE MEJORAS	0.00	0.00
04	PRODUCTOS	0.00	0.00
05	APROVECHAMIENTOS / INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR / Y ACCESORIOS	3,726.40	60,000.00
07	OTROS INGRESOS	0.00	0.00
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
09	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NAL. DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. FISCAL	0.00	0.00

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE DEL CONSEJO C. JAVIER MORENO FRAGOSO (RUBRICA). NOMBRE Y FIRMA	DIRECTOR GENERAL PROF. MARTIN CARLOS VAZQUEZ NAVARRO (RUBRICA). NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR DE FINANZAS C.P. BLAS FLORES ANTONIO (RUBRICA). NOMBRE Y FIRMA	COMISARIO C. JOSE LUIS CEDILLO MARTINEZ (RUBRICA). NOMBRE Y FIRMA



HAYUNTAMIENTO DE JALTENCO  
O.D.A.P.A.S. JALTENCO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER LEGISLATIVO  
CONTADURIA GENERAL DE GLOSA

NOMINA  
MUNICIPIO JALTENCO O.D.A.P.A.S. JALTENCO  
DEPARTAMENTO TRESORERIA  
DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2004  
HOJA 1 DE 1

NO. DE EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	R.F.C.	CATEGORIA	CLAVE DEL ISSEMYM	DÍAS LABORADOS	CUENTA
1	BLAS FLORES ANTONIO	FOAB 680820	TESORERO	464219	15	0
	<b>SUELDO DIARIO PERCEPCIONES</b>					
	<b>CONCEPTO</b>				<b>IMPORTE</b>	
	SUELDO				\$10,702.50	
	GRATIFICACIÓN				\$0.00	
	COMPENSACIÓN				\$0.00	
	DESPENSA				\$0.00	
	CREDITO AL SALARIO				\$0.00	
	OTRAS				\$0.00	
	<b>TOTAL</b>				<b>\$10,702.50</b>	
	<b>DEDUCCIONES</b>				<b>CONCEPTO</b>	
	ISSEMYM				ISSEMYM	\$819.74
	ISPT				ISPT	\$1,729.58
	SINDICATO				SINDICATO	\$0.00
	OTROS				OTROS	\$0.00
	<b>TOTAL</b>				<b>TOTAL</b>	<b>\$2,549.32</b>
	<b>NETO A PAGAR</b>				<b>NETO A PAGAR</b>	<b>\$8,153.18</b>

FIRMA DEL EMPLEADO (RUBRICA)

TOTAL DEL DEPARTAMENTO  
TOTAL DE LA SUBDIRECCIÓN  
TOTAL DE LA DIRECCIÓN

C P BLAS FLORES ANTONIO  
TESORERO  
(RUBRICA)

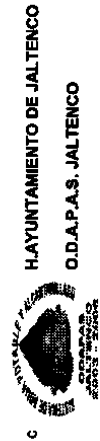
PROFR MARTIN CARLOS VAZQUEZ NAVARRO  
DIRECTOR DEL ORGANISMO  
(RUBRICA)  
REVISO

TSUA MARCO A MARGUEZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)  
ELABORO

FECHA DE ELABORACION 15-Ene-2004.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER LEGISLATIVO  
CONTADURIA GENERAL DE GLOSA



HAYUNTAMIENTO DE JALTENCO  
O.D.A.P.A.S. JALTENCO

**NOMINA**  
MUNICIPIO JALTENCO O.D.A.P.A.S. JALTENCO  
DEPARTAMENTO DIRECCION GENERAL  
DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2004  
HOJA 1 DE 1

NO. DE EMPLEADO	MBRE DEL EMPLEADO	R.F.C.	CATEGORIA	CLAVE DEL ISSEMYN	DIAS LABORADOS	CUENTA
1	MARTIN CARLOS VAZQUEZ NAVARRO	VANM 681104	IRECTOR GENERA	456544	15	0
	<b>SUELDO DIARIO</b>					
	PERCEPCIONES	\$1,097.00				
	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DEDUCCIONES</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
	SUELDO	\$16,455.00	ISSEMYM	ISSEMYM PATRON	\$19,74	\$1,014.43
	GRATIFICACION	\$0.00	ISPT		\$3,359.27	
	COMPENSACION	\$0.00	SINDICATO		\$0.00	
	DESPENSA	\$0.00	OTROS		\$0.00	
	CREDITO AL SALARIO	\$0.00				
	OTRAS	\$0.00				
	<b>TOTAL</b>	<b>\$16,455.00</b>		<b>TOTAL</b>	<b>\$4,178.01</b>	
				<b>NETO A PAGAR</b>	<b>\$12,275.99</b>	

**FIRMA DEL EMPLEADO (RUBRICA)**

TOTAL DEL DEPARTAMENTO  
TOTAL DE LA SUBDIRECCION  
TOTAL DE LA DIRECCION

PROFR. MARTIN CARLOS VAZQUEZ NAVARRO  
DIRECTOR DEL ORGANISMO  
(RUBRICA)  
REVISOR

C.P. BLAS FLORES ANTONIO  
TESORERO  
(RUBRICA)

FECHA DE ELABORACION 15-Ene-2004



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER LEGISLATIVO  
CONTADURIA GENERAL DE GLOSA

H. AYUNTAMIENTO DE JALTENCO  
O.D.A.P.A.S. JALTENCO



NOMINA  
MUNICIPIO JALTENCO O.D.A.P.A.S. JALTENCO  
DEPARTAMENTO  
OPERACIÓN

DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2004

HOJA 1 DE 1

NO. DE EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	R.F.C.	CATEGORIA	CLAVE DEL ISSEMYN	DÍAS LABORADOS	CUENTA																																																																																																																							
1	LEOBARDO VARELA DOMINGUEZ	VADL 610118	SUPERV. SERV. TC	464088	15	0																																																																																																																							
<table border="0"> <tr> <td colspan="2">SUELDO DIARIO</td> <td>\$303.50</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td colspan="7">PERCEPCIONES</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CONCEPTO</td> <td>IMPORTE</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUELDO</td> <td>\$4,552.50</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">GRATIFICACIÓN</td> <td>\$0.00</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">COMPENSACIÓN</td> <td>\$0.00</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">DESPENSA</td> <td>\$0.00</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">CREDITO AL SALRIO</td> <td>\$0.00</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">OTRAS</td> <td>\$0.00</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$4,552.50</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">DEDUCCIONES</td> <td colspan="2">CONCEPTO</td> <td colspan="2">IMPORTE</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">ISSEMYM</td> <td colspan="2">ISSEMYM</td> <td colspan="2">\$345.88</td> <td>ISSEMYM PATRON \$423.38</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ISPT</td> <td colspan="2">ISPT</td> <td colspan="2">\$350.83</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">SINDICATO</td> <td colspan="2">SINDICATO</td> <td colspan="2">\$91.05</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">OTROS</td> <td colspan="2">OTROS</td> <td colspan="2">\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td colspan="2">TOTAL</td> <td colspan="2">\$441.88</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">NETO A PAGAR</td> <td colspan="2">NETO A PAGAR</td> <td colspan="2">\$4,110.82</td> <td></td> </tr> </table>							SUELDO DIARIO		\$303.50					PERCEPCIONES							CONCEPTO		IMPORTE					SUELDO		\$4,552.50					GRATIFICACIÓN		\$0.00					COMPENSACIÓN		\$0.00					DESPENSA		\$0.00					CREDITO AL SALRIO		\$0.00					OTRAS		\$0.00					TOTAL		\$4,552.50					DEDUCCIONES		CONCEPTO		IMPORTE			ISSEMYM		ISSEMYM		\$345.88		ISSEMYM PATRON \$423.38	ISPT		ISPT		\$350.83			SINDICATO		SINDICATO		\$91.05			OTROS		OTROS		\$0.00			TOTAL		TOTAL		\$441.88			NETO A PAGAR		NETO A PAGAR		\$4,110.82		
SUELDO DIARIO		\$303.50																																																																																																																											
PERCEPCIONES																																																																																																																													
CONCEPTO		IMPORTE																																																																																																																											
SUELDO		\$4,552.50																																																																																																																											
GRATIFICACIÓN		\$0.00																																																																																																																											
COMPENSACIÓN		\$0.00																																																																																																																											
DESPENSA		\$0.00																																																																																																																											
CREDITO AL SALRIO		\$0.00																																																																																																																											
OTRAS		\$0.00																																																																																																																											
TOTAL		\$4,552.50																																																																																																																											
DEDUCCIONES		CONCEPTO		IMPORTE																																																																																																																									
ISSEMYM		ISSEMYM		\$345.88		ISSEMYM PATRON \$423.38																																																																																																																							
ISPT		ISPT		\$350.83																																																																																																																									
SINDICATO		SINDICATO		\$91.05																																																																																																																									
OTROS		OTROS		\$0.00																																																																																																																									
TOTAL		TOTAL		\$441.88																																																																																																																									
NETO A PAGAR		NETO A PAGAR		\$4,110.82																																																																																																																									

FIRMA DEL EMPLEADO (RUBRICA)

TOTAL DEL DEPARTAMENTO  
TOTAL DE LA DIRECCION  
TOTAL DE LA DIRECCION

C. P. BLAS FLORES ANTONIO  
TESORERO  
(RUBRICA)

FECHA DE ELABORACION 15-Ene-2004

PROFR. MARTIN CARLOS VAZQUEZ NAVARRO  
DIRECTOR DEL ORGANISMO  
(RUBRICA)  
REVISO

TSUA. MARCO A. MARQUEZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)  
ELABORO

